



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 28 de Junio de 1842.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular declarando no es abonable para premios de constancia el tiempo servido como sustitutos por pueblos ó particulares.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor. — Al Director general de Artillería digo hoy lo que sigue:

„Enterado el Regente del Reino de la consulta que V. E. elevó por conducto de este Ministerio en 20 de Julio del año próximo pasado, sobre si debía abonarse para obstar á premios de constancia á los soldados que cumplidos se reengancharon por pueblos ó particulares el tiempo servido por sustitucion á mas del que por sí propio sirvieron, se ha dignado S. A. resolver, de conformidad con lo manifestado por la Junta general de Inspectores y Tribunal Supremo de Guerra y Marina en sus respectivas acordadas de 10 de Enero último y 11 del corriente:

1.º Que segun se declaró por la Real orden de 12 de Febrero de 1840, no es abonable para premios de constancia el tiempo servido como sustitutos por pueblos ó particulares, exceptuando á los Sargentos ó Cabos 1.ºs perpetuados, para quienes regirá lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Agosto de 1838.

2.º Que si el sustituto que antes de serlo hubiese servido por su suerte ó voluntariamente, concluido el tiempo de la sustitucion (que se entenderá finalizado el dia en que termine el plazo legal del sorteo) se reenganchase de nuevo, se le acumule todo el tiempo que sirviere despues de concluida la sustitucion al que sirvió antes de sustituirse, y le sea abonado para obstar á premios, si no hubiesen trascurrido cuando entró de sustituto los dos años de que trata la Real orden de 1.º de Junio de 1803, pero si

transcurrieron no se acumulará dicho tiempo hasta devengar los diez y seis años de la de 3 de Diciembre de 1804.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Valladolid 25 de Junio de 1842. — Atanasio Alesón.

Circular declarando que los Oficiales de Carabineros no lleven otras graduaciones que las que por sus empleos les competen.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. — Al Capitan general del tercer Distrito (Andalucía) digo hoy lo que sigue:

„Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la controversia ocurrida entre el Comandante general militar de Cádiz y el Comandante de Carabineros de Hacienda pública de la misma plaza, que pretende usar el distintivo de Coronel de Ejército, y oida tambien la Junta general de Inspectores, se ha servido S. A. resolver: que dicho Comandante de Carabineros no use aquellas divisas de Coronel, pues no presenta Real Despacho que le autorice á ello: que los Oficiales de Carabineros no lleven otras graduaciones que las que por sus empleos les competen, y que aquellos que las tengan superiores personalmente, no las usen sino con el uniforme de retirados.”

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Valladolid 25 de Junio de 1842. — Atanasio Alesón.



Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Estando prevenido por la regla 1.<sup>a</sup> de la circular de la Direccion general del Tesoro público de 15 del actual, inserta en el Boletín oficial de 21 del mismo, que desde la fecha quede abierta en las Provincias la suscripcion por el término de treinta dias para admitir proposiciones hasta cubrir las 24 series de billetes del Tesoro de que trata el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 29 de Mayo último, se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse en la emision de los indicados billetes, presente sus proposiciones en la Secretaría de esta Intendencia en la manera y forma que ordenan las reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la citada circular; en concepto de que en el acto se ha de acreditar con la correspondiente Carta de pago haber puesto en Tesorería en metálico cada interesado el 10 por 100 de la cantidad líquida que por suscripcion deba entregar, cuyo documento le será devuelto. Valladolid 27 de Junio de 1842. = P. A. D. S. I., Asensio Rossique.

Juzgado de primera instancia de Salamanca. = Segun parte que se ha recibido en la mañana de este dia del Alcalde constitucional del lugar de Valdunquiel en la tarde del día de ayer y hora de las siete de ella fue fugado de la Cárcel nacional de este pueblo Manuel Herrera, que se conducia por este Juzgado por tránsitos de justicia á disposicion del Señor Gefe político de la ciudad de la Coruña á donde iba destinado por ocho años al Peninsular de la misma, en virtud de Real auto de la Excm. Audiencia del territorio. Y en atencion á que el Manuel Herrera es réo de muchísima consideracion, y hombre capaz de cometer toda clase de crímenes, he tenido á bien ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín de esa Provincia este anuncio con las señas de aquél que á continuacion se expresarán; con encargo á los Alcaldes y Justicia de toda ella redoblen su celo y actividad á fin de ver si puede lograrse la captura del precitado reo, que caso de ser hallado, remitirán con la mayor seguridad á este Juzgado, esperando de V. S. se servirá comunicarme su egecucion en obsequio de la recta administracion de justicia que me hallo egerciendo, ofreciéndome al tanto siempre que las suyas vea. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 21 de Junio de 1842. = José de Poveda. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Señas del prófugo Manuel Herrera.*

Edad 30 á 32 años, estatura regular, grueso de cuerpo, color bueno aunque algo quebrado por haber estado bastante tiempo en la cárcel de esta Ciudad, de un carácter atrevido al parecer, vestido de paño á estilo de Extremadura, el calzon largo con botin tambien de paño, sombrero-gorrilla ó ya sea calañés, acostumbrado á usar un pañuelo á la cabeza, con un cintó de badana de color claro con sus bolsas á los costados, usando tambien pantalon ó calzon de pana azulada.

*Insertese. = El G. P. I. Domingo Saavedra.*

*Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la Capellanía Patronato Real de legos, que en la Parroquia de Santiago de esta dicha Ciudad fundó Doña Agueda Martinez Flores, viuda, vecina que fue de ella, para que en el termino de ocho dias prueben y justifiquen lo que á su derecho vieren convenirlas, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, y en otra manera dicho término pasado procederé en el expediente con arreglo á derecho. Dado en Valladolid á 18 de Junio de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Julian Lopez.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

**ANUNCIO NUM. 1029.**

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decretos de 16 del actual, se ha servido señalar para sus remates el dia 26 de Julio venidero y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*De doce á doce y media de la tarde.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Gordaliza de la Loma perteneció al convento de Monjas de San Pedro de las Dueñas, consta de 9 pedazos, que hacen en junto 14 fanegas y 95 estadales de sembradura: vale de renta anual  $1\frac{1}{2}$  fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080 rs.; y segun la tasacion pericial 1,975 rs. 4 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y se halla arrendada por ocho años; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros, segun Reales órdenes.

*De doce y media á una de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de la Zarza perteneció al convento de Monjas de la Encarnacion de Arévalo; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 11 obradas y 156 estadales: vale de renta anual 2 fanegas de trigo y 2 de cebada; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160 rs.; y segun la tasacion pericial 2,560. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De una á una y media de id.*

Otra heredad de tierras que en término de Ataquines perteneció al convento de la Merced de Olmedo; consta de 14 pedazos, que hacen en junto 23

obradas y 187 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,524 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 8,640. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales ordenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 18 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

**ANUNCIO NUM. 1030.**

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decretos de 18 del corriente, se ha servido señalar para sus remates el dia 28 de Julio venidero y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*De doce á doce y media de su mañana.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la Zarza, partido de Olmedo, perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 26 obradas y 155 estadales: valen de renta anual 6½ fanegas de trigo y lo mismo de cebada; y en venta segun la tasacion pericial 4,556 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 7,020. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1847; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales ordenes.

*De doce y media á una de su tarde.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Casasola de Arion perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina de Sena de la Ciudad de Toro, compuesta de 4 pedazos, que hacen en junto 20 fanegas y 243 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,861 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,880. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

*De una á una y media de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villafranca perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la ciudad de Toro; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 15 obradas: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,880 rs.; y segun la tasacion pericial 3,000. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

*De una y media á dos de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la misma villa de Villafranca perteneció

al convento de Monjas de la Concepcion de Toro, compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 15 obradas y 315 estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduria 360 rs.: y segun la tasacion pericial 5,968. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 20 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

**ANUNCIO NUM. 1031.**

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 21 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa celebrado en esta Capital en 20 del mismo, la cual ha obtenido el resultado siguiente:

El foro con la denominacion de Renta de Palacios y Celemines, por el cual el comun y vecinos del pueblo de Zaratan pagaban antes al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, y hoy á los Arbitrios de Amortizacion 288 fanegas de trigo, cuyo foro, capitalizado por la Contaduria del ramo en 522,917 reales 22¼ mrs., se ha rematado en 762,200.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 23 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

**ANUNCIO NUM. 1032.**

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar para sus remates el dia 1.º de Agosto venidero y horas que se dirán en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*De doce y media á una de la tarde.*

Una tierra término de esta Ciudad pago de la huerta del Moro, que fue del convento de Monjas de Madre de Dios Portaceli de la misma; su cabida 5 obradas, 2 cuartas y 7 estadales: no está arrendada, por lo cual como no produce renta alguna no ha podido ser capitalizada por la Contaduria: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,650 rs. No resulta gravada con carga alguna.

*De una á una y media de id.*

Una era de pan trillar que en término de esta Ciudad perteneció al Monasterio de Geronimos de Prado de la misma, hace 2 obradas y 5 estadales: no está arrendada ni produce renta alguna, por cuya razon no ha sido capitalizada por la Contaduria: vale en venta, segun la tasacion pericial 900 reales. No resulta gravada con carga alguna.

Lo que se hace saber al público á fin de que

las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 23 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 11 de Julio inmediato y hora de doce á una de la tarde para la subasta de una heredad de tierras que en termino de Villalba de Adaja perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, compuesta de 7 pedazos, de cabida en junto de 38 obradas y 43 estadales, capitalizada en 7,200 rs.

Cuya finca no se halla gravada con carga alguna, y su remate tendrá efecto el dia y hora señalado en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 16 de Junio de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

### Ventas de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 13 de Julio inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*De doce á una de su tarde.*

Una casa sita en esta Ciudad y su plazuela del Rosario, señalada con el núm. 1.º, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, y consta de piso bajo con bodegon, principal, segundo, tercero y solana en mal estado; su figura es un paralelogramo rectángulo que comprende una superficie de 396 pies cuadrados, tasada en 3,864 rs.

*De una á una y media de id.*

Otra casa sita en esta Ciudad en las cuatro calles, señalada con el núm. 18, que perteneció al referido Cabildo, y consta de piso natural, entre-suelo, principal y segundo, con pozo en el corral, y entrada á éste por el costado derecho; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 2,473 pies cuadrados de superficie, de los cuales 1,096 corresponden á la casa, 391 á un cubierto arruinado, y 986 al corral, cuya casa se halla ruinosa, y está tasada en 5,246 reales.

*De una y media á dos de id.*

Otra casa sita en esta Ciudad y su calle de Santa

María, señalada con el núm. 17, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, y consta de piso natural, primero y solana; y su figura es la de un paralelogramo rectángulo que comprende 37 pies de línea en su fachada y 29½ en su fondo, cuyas dos dimensiones dan una superficie de 1,091½ pies cuadrados distribuido en varias habitaciones, tasada en 7,510 rs.

Cuyas casas se hallan libres de todo gravámen, y sus remates tendrán efecto el dia y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad; en inteligencia que dichas casas se han declarado de menor cuantía, y por lo mismo el precio en que se subastan se ha de satisfacer en 20 plazos anuales y á dinero metálico, conforme á lo dispuesto en la ley é Instrucción de 2 y 15 de Setiembre último. Valladolid 16 Junio de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

### ANUNCIOS.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 26 de Junio de 1842.*

Reales vn.

Han ingresado en este dia correspondientes á 71 imposiciones, de las cuales una ha sido de nuevo imponente. . . . . 4,002

El Director de semana, Manuel de Alday.

#### MONTE DE PIEDAD.

En todo el presente mes de Junio han sido auxiliadas á 14 familias con la cantidad de. . . . . 15,951

El Director de semana, Mariano Miguel de Reinoso.

Don Manuel Perez Perez, vecino de la ciudad de Toro, se halla encargado de arrendar los pastos de los montes titulados de la Reyna y Bardales, existentes en término de dicha Ciudad para la próxima invernada, los cuales admiten con mucha comodidad 20,000 cabezas: las personas á quienes interese podrán presentarse á tratar con aquel.

Quien quisiere comprar una casa en el casco de la villa de Zaratán, compuesta de habitaciones altas y bajas, paneras, cuadras, pajar, colgadizo y corral, correspondiente á la testamentaria de Carlos Cernuda Valle, acudirá en esta Ciudad á D. Felipe Gallardo Lopez, calle Real de Burgos, número 6, Parroquia de San Pedro, uno y principal Testamentario, quien admitirá la postura siendo arreglada hasta el dia 3 de Julio próximo.